REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 1100140030 55 2021 00153 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: PLINCO S.A.
DEMANDADO(A): ALDEA PROYECTOS S.A.S.

Teniendo en cuenta que dentro del término de requerimiento realizado en el proveído adiado 14 de diciembre de 2022, la parte actora no acreditó el cumplimiento de la carga procesal allí ordenada, en tanto no culminó el trámite de notificación de la pasiva, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1° del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - DEJENSE, las constancias de rigor. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada virtualmente, y por tanto los documentos físicos no obran en el Juzgado, **siendo esta la primera vez.**

TERCERO. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al Juzgado que corresponde.

CUARTO. - Sin condena en costas.

QUINTO - Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a3c44897594b67e2640e78c398aa3eef946b8ac91f85654b1e1059486b823a**

Documento generado en 28/03/2023 10:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica